

Buenos Aires, 20 de mayo de 2011

Fiscalía de Circuito Saavedra
Dr Ignacio Rodríguez Varela

De nuestra mayor consideración:

En 1989, el Club de Gimnasia y Esgrima usurpó dos hectáreas de parque público sobre los espacios verdes públicos adyacentes a su Sede Gral San Martín, en el Parque 3 de Febrero.

Sobre uno de ellos (el denominado Pque Olímpico), en 1992 taló un bosquecillo de robles y varios eucaliptos para hacer canchas de rugby.

Ese predio recién pudo ser recuperado en 2005 después de una dura batalla legal.

En ese mismo proceso se descubrió que en 1990, el Intendente Grosso había escriturado al club varias fracciones de tierra pública; una de ellas, de aproximadamente seis hectáreas de superficie, sin ningún antecedente. Esta causa es la única por la cual está procesado, es la única que le queda pendiente al ex Intendente.

Pues bien, en esas tierras, donde la justicia dispuso "*la prohibición de innovar*", el Club de Gimnasia y Esgrima está talando árboles y construyendo su cancha de fútbol, pavimentando una hectárea de la Fracción A, de la manzana 147D.

El club no es propietario ni tiene título alguno para ocupar dicha fracción de tierra.

No hay cartel de obra ni ningún impedimento a que el club actúe totalmente a su arbitrio.

Transcribimos a continuación la Resolución Judicial emitida a raíz del procesamiento de Carlos Grosso, por haberla escriturado sin antecedente alguno:

" ... Por ello y con la finalidad de que se mantenga la situación de hecho existente en las parcelas en cuestión (Fracción A d e la manzana 147D y Fracción C de la manzana 142 A del Parque Tres de Febrero, circunscripción 17, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) y particularmente se impida la construcción en ellas, habrá de disponerse la prohibición de innovar, con cuya comunicación al registro pertinente y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, además, se satisface la medida de "inmovilización e interdicción de las partidas catastrales" que reclamara ese Ministerio. Así, esta Sala del Tribunal RESUELVE:

"REVOCAR la resolución documentada a fs. 87 y DISPONER la prohibición de innovar (art 230, inc 2° del código procesal Civil y comercial) sobre los predios indicado, que deberá ser comunicada al Registro de la Propiedad Inmueble, así como al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y al Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires". 29 de abril de 2009.

Teniendo en cuenta lo antedicho, solicitamos la intervención de esa Fiscalía a fin de lograr la acción del Gobierno de la Ciudad, que sus funcionarios expliquen por qué no han intervenido hasta el momento y se logre paralizar las obras descriptas.

Sin más, saludan atte.

Lic. Gerardo Schiopetto
Secretario

Arq. Carlos José Liut
Vicepresidente

Arq. Osvaldo Guerrica Echevarría
Presidente